



VISIÓN INSTITUCIONAL "RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS"

DICTAMEN TÉCNICO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Asunción, 18 de agosto de 2025.-

Referencia: Cambio de Administrador del Contrato N° 05/2024, suscrito con la firma Santa Clara S.A. Medicina Prepaga con RUC N° 80002917-8, derivado a la Licitación Pública Nacional SBE N° 01/2024 Contratación de Seguro Médico para funcionarios de la Defensoría del Pueblo, con ID N° 439.069.-

1. INTRODUCCIÓN:

El presente dictamen técnico tiene como objetivo justificar la modificación del Contrato N° 05/2024 por el cambio de su Administrador, el cual fue suscrito entre Santa Clara S.A. Medicina Prepaga con RUC N° 80002917-8, y la Defensoría del Pueblo, considerando los fundamentos legales y técnicos que se exponen a continuación.

2. ANTECEDENTES:

El contrato para la Contratación de Seguro Médico para funcionarios de la Defensoría del Pueblo, con número 05/202, fue suscrito el 13 de noviembre de 2024, en el que fue designado como Administrador de Contratos al Abg. Mario Tellez Martínez, dependiente de la Dirección de Gestión de Talento Humano de la Defensoría del Pueblo, quien dejó de ocupar esta dependencia por su designación en otra área de la Institución, según Resolución D.P. S.G. N° 30/2025 de fecha 25 de julio del 2025. Por este motivo, la Dirección de Gestión de Talento Humano ha propuesto la designación del C.P. Gerardo González, dependiente de la Dirección de Gestión de Talento Humano, como nuevo Administrador del Contrato, en reemplazo del funcionario que dejó de ocupar la dependencia.

VISIÓN INSTITUCIONAL "RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Página 1 de 3



3. FUNDAMENTOS LEGALES:

La modificación contractual se sustenta en lo dispuesto por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", específicamente en los artículos que permiten la modificación de contratos antes circunstancias imprevistas o cambios en las necesidades de la entidad. Además, se considera el Artículo 177 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, que regula las modificaciones contractuales y establece los procedimientos para su aprobación.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

El cambio de administrador del contrato requiere una modificación formal, para designar al funcionario que asumirá esta responsabilidad, a fin de asegurar la correcta y completa gestión y ejecución del contrato. Este cambio necesariamente debe ser registrada en el contrato para garantizar la responsabilidad de este. La modificación no implica cambios en las condiciones del servicio prestado por la firma SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA, que se mantiene como proveedor del servicio.

5. CONCLUSIONES:

Considerando los antecedentes, los fundamentos legales y la justificación técnica expuesta, se concluye que la modificación contractual es necesaria para reflejar el cambio de administrador, manteniendo la continuidad del servicio y la correcta administración de contrato, de acuerdo con la Ley N° 7021/22 y la Resolución DNCP N° 4401/2023. La modificación se limita a la actualización de los datos del administrador del contrato, sin afectar las demás cláusulas contractuales.



6. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda aprobar la modificación del contrato de prestación de servicio de la Contratación de Seguro Médico para funcionarios de la Defensoría del Pueblo, con ID N° 439.069, para actualizar los datos del administrador, incluyendo el nombre y los datos de contacto del nuevo administrador. C.P. Gerardo González, dependiente de la Dirección de Gestión de Talento Humano. Esta modificación garantizará la correcta y completa gestión y ejecución del contrato, sin que implique cambios en las condiciones del servicio prestado.

Es mi Dictamen.

C.P. Gerardo González.

Administrador del Contrato N° 05/2024